



Subdirección Jurídica	
DMD	
Abogado Redactor	
R.C.A	

138528



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DOÑA LUVIA FÁTIMA ROJAS MOENA Y DON SERGIO HERMINIO GARRIDO CONTRERAS.

R. EX. N°: 1453

VALPARAÍSO, 15 ABR. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña Luvia Fátima Rojas Moena y don Sergio Herminio Garrido Contreras; Contrato de reemplazo total de fecha 03 de abril de 2019, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Lebu, don Luis Guillet Bebin; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 919765 y la inscripción de la embarcación "AMERICA", matrícula N° 786, de la Capitanía de Puerto de Lota, RPA N° 910960; el informe técnico N° 2349, de fecha 11 de abril de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 03 de abril de 2019, doña Luvia Fátima Rojas Moena, cédula de identidad N° 6.213.089-k como reemplazada y don Sergio Herminio Garrido Contreras cédula de identidad N° 7.913.975-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 910960, correspondiente a la embarcación "AMERICA", matrícula N° 786, de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 919765 en la categoría de armador artesanal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 94206, en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 24 de abril de 1999, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Reineta, presentando 12 viajes de actividad para el año 2015, 20 viajes de actividad para el año 2016 y 11 viajes de actividad para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 5 viajes para el año 2015, 5 viajes para el año 2016 y 5 viajes para el año 2017, por lo tanto, al acreditar dos años de habitualidad cumple con el requisito que corresponde a la acreditación de dos años en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1470646, de fecha 03 de diciembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "**AMERICA**", matrícula N° 786, de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1455294, de la Autoridad Marítima de Lebu, de fecha 27 de diciembre de 2018, el cual señala que la embarcación "**AMERICA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 29 de enero de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 21 de marzo de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lebu, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 14.90 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de acuerdo al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 03 de abril de 2019, por doña Luvia Fátima Rojas Moena, cédula de identidad N° 6.213.089-k como reemplazada y don Sergio Herminio Garrido Contreras, cédula de identidad N° 7.913.975-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 910960, correspondiente a la embarcación "**AMERICA**", matrícula N° 786, de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 919765, en la categoría de armador artesanal.

M.S.
VPE
SERVICIO JURIDICO

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Mt
JOSE LUIS CASTRO MONTECINO S
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERIAS
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Luvia Fátima Rojas Moena
- Sergio Herminio Garrido Contreras
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.